



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DE CABALLA (*Scomber scombrus*) STOCK MAC/8C3411 PARA LOS BUQUES DE OTROS ARTES DISTINTOS AL ARRASTRE Y CERCO EN EL CANTÁBRICO NOROESTE CON PUERTO BASE EN ASTURIAS**

La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, establece el plan de gestión y las medidas de control y gestión, para los buques de los censos del caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

La resolución de 17 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Pesca, establece disposiciones adicionales de ordenación de la pesquería de caballa en 2017 para los buques de los censos de otros artes distintos al arrastre y cerco en el Cantábrico Noroeste con puerto base en Asturias.

El pasado 6 de abril, atendiendo a lo recogido en la mencionada Resolución, y en base a los datos de disponibles en la Secretaría General de Pesca, se procedió el cierre precautorio de la pesquería dirigida de caballa (*Scomber scombrus*) MAC/8C3411 con efecto las 00:00 horas del 7 de abril, a los citados buques, permitiéndose únicamente el desembarque de caballa procedente de pesca accidental.

En este momento, los datos disponibles en la Secretaría General de Pesca, indican el agotamiento total de la cuota disponible por lo que procede el cierre completo de la pesquería.

Resuelvo:

**Cerrar** precautoriamente la **pesquería de caballa** (*Scomber scombrus*) a los buques con pabellón español pertenecientes a los censos de otras artes distintos al arrastre y cerco en el Cantábrico Noroeste con puerto base en **Asturias, con efecto de las 00:00 horas del día 11 de abril de 2017.**

A partir de esa fecha, los buques citados anteriormente, no podrán llevar a cabo la captura ni el mantenimiento a bordo de caballa del stock mencionado, pudiendo desembarcarse sólo las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha del cierre

Madrid, a 10 de abril de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA



José Luis González Serrano